



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Banco de Occidente
Demandados:	Jenny Gómez Betancourt
Radicado:	630013103002-2023-00030-00
Asunto:	Notificación por conducta concluyente y pone en conocimiento

1. Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la entidad ejecutante adelantó la notificación a la demandada (doc.29), sin resultados positivos.

2. En atención al poder acercado en el doc. 36, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Marlon Eduardo García León, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.394.302 y T.P. 261.062 del CSJ, para que represente a la demandada como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido (art. 74 CGP)

De acuerdo con lo anterior, hay lugar a tener por notificado por conducta concluyente a Jenny Gómez Betancourt conforme al artículo 301 del CGP, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado marlongarciaabogado@gmail.com dejando constancia de ello en el expediente.

De acuerdo con el artículo 91 del Código General del Proceso, el término de traslado de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

3. Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes las respuestas de los bancos a las medidas cautelares decretadas, obrante en los documentos (18-28, 30,31, 33,34,35) , resaltando que se inscribió la medida en el producto bancario que tiene la demandada en el Banco de Occidente “*cuenta pago de nómina*”(doc.22); así como en el Banco Caja Social (doc.23-24); del banco Davivienda (doc.28), de Bancolombia (doc.34).

4. Por Último, se pone en conocimiento la respuesta de la DIAN, en su oficio del 20 de abril de 2023, responde al despacho que la demandada no tiene obligaciones y/o procesos pendientes (doc.32)

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d227cbfc65d1a2bc906f4aa69077913fe89abf999a2ad3811f7a944a83ad6053**

Documento generado en 04/05/2023 09:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>